



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
REPUBLICA DE EL SALVADOR C. A.

\*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A

## **ACUERDO No. 907**

**LOS MINISTROS DE ECONOMÍA y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, el doce de Agosto del año dos mil catorce.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de mayo de dos mil catorce se emitió Acuerdo No. 516 en los Ramos de Economía y de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial Numero 87, Tomo 403, de fecha 15 de mayo de 2014, con el propósito de adoptar una medida de carácter general consistente en la restricción de exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40;
- II. Que el Acuerdo No. 516 antes relacionado, fue ampliado en su contenido mediante Acuerdo No. 626 de fecha 4 de Junio de los corrientes, en los Ramos de Economía y de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 403, de fecha 6 de Junio de 2014;
- III. Que la restricción temporal contenida en el Acuerdo No. 516 vence el día 15 de agosto de 2014;
- IV. Que en vista que las condiciones de altos precios del frijol rojo en grano se mantienen en el mercado nacional y la tendencia alcista del precio continúa, es necesario prorrogar la vigencia de la medida general de restricción a la exportación y reexportación del frijol rojo en grano.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

### **ACUERDAN:**

1. Prorrogase hasta el 15 de noviembre de 2014, la vigencia de la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria: "0713.33.40 ---- Rojos", contenida en el Acuerdo Ejecutivo No. 516 de fecha 14 de mayo de 2014, ampliado por el Acuerdo Ejecutivo No. 626 de fecha 4 de junio de 2014.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
REPUBLICA DE EL SALVADOR C. A.

\*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A

2. En todo lo demás, se aplicará lo dispuesto en los Acuerdos Ejecutivos No. 516 de fecha 14 de mayo de 2014 y el Acuerdo Ejecutivo No. 626 de fecha 4 de junio de 2014.
3. Hágase saber el presente acuerdo a la Dirección General de Aduanas y al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.
4. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

  
  
**THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA**

  
  
**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Constancia No. 5194

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el presente Acuerdo Ejecutivo No. 907, emitido por los Ministerios de Economía y de Agricultura y Ganadería, relativo a prorrogar la vigencia de la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo No. 404, correspondiente al doce de agosto del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Licenciado **René Alberto Salazar Alvarado**, Director de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, catorce de agosto de dos mil catorce.

  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.

